

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA

Pachuca de Soto Hidalgo a 26 de febrero de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UAEH”:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

I.2 QUE MEDIANTE ACTA 284 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNÓ COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

I.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE “LA UAEH”.

I.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

I.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "LA UES":

II.1 QUE CON FECHA DE 03 DE JULIO DEL AÑO 2008, SE PUBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA SU LEY DE CREACIÓN DENOMINADA "LEY ORGÁNICA NÚMERO 165 DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ESTADO DE SONORA", DISPOSICIÓN QUE DECRETA AL CENTRO COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL CUAL SE REFORMA EN SU DENOMINACIÓN MEDIANTE DECRETO NO. 172, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA NO. 40, SECC. I, TOMO CLXXXIX, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2012.- SU NUEVO NOMBRE COMO UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, ENTRA EN VIGOR EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

II.2 QUE A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL CESUES SE CONVIRTIÓ EN UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, Y QUE TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES, SEGUIRÁN VIGENTES EN TODOS SUS TÉRMINOS.

II.3 QUE EL MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 01 DE MARZO DE 2011, POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SR. GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN XI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 45 BIS B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA NO. 165, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.

II.4 QUE SU RECTOR MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN, REPRESENTA LEGALMENTE A "LA UES" Y TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES I, XIII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA NÚMERO 165 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.

II.5 QUE TIENE POR OBJETO:

- PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA;

- FORMAR RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS CON CAPACIDAD Y VISIÓN GLOBAL, PARA INICIAR EN EL DESARROLLO LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL;
- PROMOVER LA VINCULACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD, PARA DIFUNDIR EN LA COMUNIDAD, EL ARTE, LA CULTURA Y EL DEPORTE;
- COADYUVAR AL DESARROLLO DE LA TECNOLOGÍA TENDIENTE A INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD;
- INSTRUMENTAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA LA GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DISEÑAR Y OPERAR PROGRAMAS PARA LA PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA;
- ESTABLECER ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- ESTABLECER RELACIÓN DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, FRACCIONES I, III, VII, X Y 5, FRACCIONES IV, V, VII, XII Y XX DE LA LEY ORGÁNICA NÚMERO 165 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA.

II.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: UES-830928-HF5

II.7 QUE SE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE LEY FEDERAL DEL TRABAJO E ISRAEL GONZÁLEZ S/N, COLONIA APOLO, Y QUE LAS OFICINAS DEL RECTORÍA SE UBICAN EN ROSALES NO. 189, COLONIA CENTRO, AMBOS DOMICILIOS EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, SEÑALANDO ESTE ÚLTIMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PUEDAN DERIVARSE DE ESTE CONVENIO.

III. DE "LAS PARTES"

ESTABLECER DE CONFORMIDAD CON LOS CITADOS ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN. ASIMISMO DECLARAN CONOCER EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO A SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, INTERCAMBIO DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y GESTORES, DESARROLLO PROFESIONAL, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES DE INTERÉS PARA LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

SEGUNDA.- "LA UAEH" Y "LA UES", SE OBLIGAN A CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS, RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONVENIO; MISMOS QUE DEBERÁN SER APROBADOS POR AMBAS PARTES Y AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD COMO ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, DESCRIBIRÁN CON TODA PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CALENDARIO DE ÉSTAS, PERSONAL RESPONSABLE, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, APORTACIONES ECONÓMICAS Y EN SU CASO CALENDARIO DE PAGOS, SI HUBIESE QUE REALIZARLOS Y A CARGO DE QUIEN, ASÍ COMO TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LAS CAUSAS, LOS FINES Y LOS ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS.

CUARTA.- "LA UAEH" Y "LA UES" ACUERDAN QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DESIGNARÁN POR LO MENOS A TRES RESPONSABLES POR CADA UNA DE LAS PARTES, QUIENES INTEGRARÁN UN GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO, LA DESIGNACIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE LOS TITULARES QUE FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- LAS FUNCIONES DEL GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO IDENTIFICADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) COORDINAR LA ELABORACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO, REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, CON EL APOYO DE GRUPOS ESPECIALIZADOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS. LOS CUALES DEBERÁN

CONTENER LA AUTORIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN INTERVENCIÓN EN LOS MISMOS.

- B) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE CELEBREN LAS PARTES.
- C) LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y PRESENTAR POR ESCRITO UN INFORME FINAL Y POR ETAPAS CUANDO SEA NECESARIO SOBRE CADA UNO DE ELLOS, EN DONDE SE SEÑALEN LOS RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR, AMPLIAR O FINIQUITAR EN CADA CONVENIO SEGÚN SEA EL CASO.
- D) COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN.

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES DE TIPO INDUSTRIAL, DE CERTIFICADOS DE INVENCIÓN, DE REGISTROS DE MODELOS, DE DIBUJO INDUSTRIAL, ETC. CADA UNO DE LOS

PROGRAMAS DE TRABAJO A LOS QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, CONTENDRÁN LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS MATERIALES QUE SE ELABOREN COMO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES, Y QUE PUDIERAN LLEGAR A DERIVARSE DE LOS TRABAJOS E INVESTIGACIONES.

^{13.}
~~8~~ **SÉPTIMA.-** LAS CONDICIONES FINANCIERAS SERÁN ACORDADAS POR LAS PARTES PARA CADA PROGRAMA EN ESPECÍFICO Y LAS CUALES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y FIRMADAS DE CONFORMIDAD.

OCTAVA.- LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, PARA LO CUAL SE FORMARÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR TRES REPRESENTANTES DE LAS MISMAS.

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA PODRÁN HACERSE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESENTE CONVENIO, Y EN SU CASO, A LOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN, SIEMPRE Y CUANDO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADA DE

CONFORMIDAD Y QUE EN EFECTO SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS.

DÉCIMA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES: PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "LA UAEH", AL DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

POR PARTE DE "LA UES", ING. MARTÍN CÓRDOVA NAVARRO, SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD UES HERMOSILLO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE CELEBRACIÓN Y DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE

POR ESCRITO A LA OTRA SU DECISIÓN DE DARLO POR CONCLUIDO, CASO POR EL CUAL CESARÁN LOS EFECTOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN OBLIGACIONES PENDIENTES DE COMPLEMENTAR Y SIN PERJUICIO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SALVO CONVENIO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES DEBEN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE DOCUMENTO QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE REALIZAR.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SE BUENA FE, POR LO QUE LOS TITULARES SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES POSIBLES PARA LOGRAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTESEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

POR "LA UES"



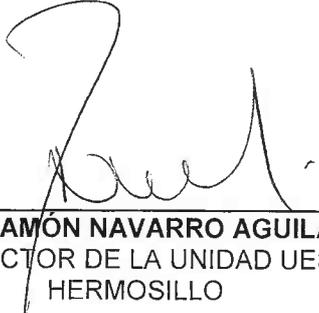
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



MTRO. SAMUEL ESPINOSA GUILLÉN
RECTOR



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL



M.A. RAMÓN NAVARRO AGUILAR
DIRECTOR DE LA UNIDAD UES
HERMOSILLO

TESTIGO

TESTIGO



DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL
DIR. DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS



ING. MARTÍN CÓRDOVA NAVARRO
SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIDAD
UES HERMOSILLO

